	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Fecha de elaboración: 14-10-025

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."


Este artículo está alineado con el artículo 209 íbidem, el cual señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que relacionado con lo expresado en la norma superior, encontramos que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

La citada norma, establece que el objeto del Icfes, es *"ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación"*, y añade que, *"de la misma manera, el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000."*

En consecuencia, al Icfes le asiste la responsabilidad de desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a:

- Estudiantes de educación básica, media y superior.
- Personas que validan su bachillerato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

- Técnicos, tecnólogos y profesionales.
- Otros actores del sistema educativo y examinandos de evaluaciones solicitadas por entidades públicas o privadas.


Además, el ICFES realiza estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad educativa, abordando tanto aspectos cuantitativos como cualitativos, y participa en el diseño, implementación y orientación del sistema de evaluación en todos sus niveles y modalidades.

Para el cumplimiento de dichos propósitos, el Decreto 5014 de 2009, *“por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones”*; estableció las áreas encargadas de la misionalidad del Icfes, con sus respectivas funciones, entre las cuales se encuentra Dirección de Producción y Operaciones, responsable de las tareas de:

1. Planear, coordinar y controlar el proceso de desarrollo de instrumentos de evaluación, desde la construcción de ítems y el armado de las pruebas hasta la inscripción, el recaudo de tarifas, la aplicación, el procesamiento de la información, la calificación y la publicación de los resultados,
2. Dirigir y controlar la administración del banco de pruebas e ítems, según niveles educativos y programas;
3. Diseñar, planear, coordinar y controlar la logística de la aplicación de las pruebas
4. Dirigir y supervisar los operativos de aplicación de instrumentos de evaluación;
5. Dirigir, hacer seguimiento, controlar y asignar los procesos de recaudo por concepto de evaluaciones y el registro (inscripción y citación a evaluaciones);
6. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.

A su vez, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, adscrita a esta dirección, tiene las funciones definidas en el artículo 28 del Decreto 5014 de 2009, así:

1. Diseñar, implementar y controlar los procesos y procedimientos de calidad para el recaudo de las tarifas, aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación incluyendo la inscripción y citación de los evaluados aseguramientos de los recursos físicos, humanos y de infraestructura requeridos para realizar las aplicaciones, hasta el procesamiento y publicación de resultados.
2. Planear, organizar y controlar la ejecución de la aplicación de los instrumentos.
3. Desarrollar e implementar modelos para el procesamiento de los instrumentos de evaluación aplicados.
4. Coordinar con las autoridades e instituciones educativas, su participación para la aplicación de los instrumentos.
5. Realizar el procesamiento y publicación de resultados.
6. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia
7. Las demás asignadas, según la naturaleza de la dependencia.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Ahora bien, con el propósito de llevar a cabo las funciones establecidas, en especial la contenida en el numeral 2 del artículo 28: “*Planear, organizar y controlar la ejecución de la aplicación de los instrumentos.*” y, con el fin de cumplir con la misionalidad del ICFES, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos en alineación con el enfoque misional de la Dirección de Producción y Operaciones, debe desarrollar actividades administrativas y operativas que permitan el correcto desarrollo de la evaluación de la calidad educativa del país, para lo cual tiene la responsabilidad de garantizar que todos los examinandos tengan igualdad de oportunidades para presentar sus pruebas en condiciones adecuadas. La equidad es un principio fundamental que rige la labor a cargo del ICFES, tal y como lo establece el artículo 3º de la Ley 1324 de 2009.


En este contexto, el ICFES como entidad responsable de la evaluación de la calidad educativa del país, tiene el deber de garantizar la accesibilidad de las pruebas que administra, y en ese sentido, y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y la Resolución 675 de 2019 del ICFES, se encuentra en la obligación de implementar ajustes razonables que permitan la inscripción y presentación de los exámenes de Estado por parte de las personas con discapacidad, asegurando la igualdad de condiciones en la evaluación.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

Para la aplicación de los ajustes razonables en las pruebas que aplique el ICFES, se requiere no solo una planificación administrativa adecuada, sino también la ejecución efectiva en campo. En este sentido, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos tiene la necesidad de fortalecer los procesos operativos en la aplicación de los procedimientos de inscripción y asistencia en sitio para examinandos con necesidades especiales diferenciales.

El ICFES, es una entidad que, más allá de evaluar la calidad educativa en el país, tiene la responsabilidad de garantizar que todos los examinandos tengan igualdad de oportunidades para presentar sus pruebas en condiciones adecuadas.

Dentro de la estructura del ICFES, la Dirección de Producción y Operaciones, desempeña un papel clave en el diseño, planeación y ejecución de los procesos de evaluación, cuya labor no solo consiste en aplicar las pruebas de manera eficiente, sino que debe garantizar que cada examinando, sin importar sus condiciones particulares, pueda realizarlas con el apoyo necesario. En este contexto, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, tiene la función, entre otras, de planear, organizar y controlar la ejecución de la aplicación de los instrumentos a nivel nacional, para lo cual debe asegurar que se implementen ajustes razonables para examinandos con necesidades especiales diferenciales, motivo por el cual actualmente requiere fortalecer los procesos relacionados con la inscripción y asistencia en sitio para examinandos con necesidades especiales.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Es oportuno manifestar que, si bien se han venido implementando ajustes razonables para examinandos con necesidades especiales, actualmente no existe un protocolo unificado y estandarizado que regule su confirmación, validación y aplicación. Además, sin un mecanismo claro de seguimiento, es difícil verificar que los ajustes se estén aplicando de manera efectiva en los sitios de examen.


Por lo expuesto, y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita la Subdirección de Aplicación de Instrumentos requiere contar con la contratación de profesionales y técnicos en áreas de la salud, tales como Enfermería, y/o Trabajo Social, y/o Psicología; y/o Administradores de Salud, y/o carreras afines, que brinde apoyo administrativo y técnico para el diseño e implementación de los procedimientos y mecanismos que permitan al Instituto asegurar que el examinando con una necesidad especial diferencial reciba el apoyo adecuado desde su inscripción hasta la finalización de la prueba.

Además, la capacidad de este personal profesional y de apoyo para evaluar y monitorear el cumplimiento de protocolos diferenciados fortalece la supervisión de estos procedimientos, permitiendo la identificación de oportunidades de mejora y la implementación de estrategias para garantizar la equidad en el acceso a la evaluación.

Conforme a lo anterior, se tiene que la contratación de profesionales y técnicos para satisfacer la necesidad identificada es una medida necesaria y estratégica que permitirá al Instituto:

- Brindar un trato diferencial y equitativo a los examinandos con necesidades especiales diferenciales, garantizando que la aplicación de sus pruebas sea acorde con sus condiciones particulares.
- Reducir tiempos de respuesta y mejorar la eficiencia en la confirmación de ajustes razonables, permitiendo que los examinandos reciban la atención adecuada sin contratiempos.
- Estandarizar los procedimientos, asegurando que las solicitudes de ajustes razonables sean verificadas y aprobadas con criterios claros y uniformes.
- Fortalecer el cumplimiento normativo, evitando riesgos de incumplimiento de las leyes que garantizan el acceso equitativo a la educación.
- Diseñar un protocolo claro y replicable, que garantice la transparencia y trazabilidad en la validación de los ajustes razonables.
- Soporte técnico y administrativo con personal del área de la salud que contribuya al desarrollo de protocolos adecuados para examinandos con necesidades especiales diferenciales.
- Evaluar la viabilidad de emitir un certificado oficial que garantice que el ajuste aprobado se aplicar correctamente en el sitio de examen, brindando mayor seguridad a los examinandos.

En términos de oportunidad, esta contratación responde al compromiso del ICFES con la equidad y la inclusión, reforzando su papel como entidad garante del derecho a la educación para todos.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Así las cosas, se requiere contar con personal idóneo que apoye el fortalecimiento de los procesos internos, con los cuales se garantice que cada examinando con necesidades especiales cuente con el apoyo necesario para presentar su prueba en igualdad de condiciones. Además, que permita que el ICFES se posicione como una entidad que no solo mide la calidad educativa, sino que también vela por que cada examinando, sin importar sus circunstancias, tenga la oportunidad de demostrar su conocimiento en un entorno justo y accesible.

Por lo expuesto, y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos requiere contar con la contratación de profesionales en áreas de la salud, que brinden apoyo en la verificación y aseguramiento de los procedimientos de inscripción y ajustes razonables en los procesos administrativos para el diseño e implementación de procedimientos de inscripción y asistencia en sitio para examinandos con necesidades especiales diferenciales.

c. Definición técnica de la forma en que EL ICFES puede satisfacer su necesidad

De acuerdo al marco legal vigente que regula las actividades contractuales de la Administración Pública, las entidades que la conforman podrán acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando quiera que éstas no tengan dentro de su planta el personal necesario para atender las actividades a su cargo, bien sea porque su número fuere insuficiente o porque para el cumplimiento de estas actividades se requieran conocimientos especializados que solo sea posible proveer con personal diferente al que conforma la planta de la respectiva entidad.


Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 4 de este estudio previo. Lo anterior porque actualmente no existe personal suficiente que adelante las actividades necesarias según la certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano y el ordenador del gasto, con lo que se justifica la necesidad de esta contratación. En ese sentido, se entiende justificada legalmente la necesidad de la presente contratación

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
587	SDAPLIC	82532020200800301 1	211110003	\$13.688.500

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Prestación de servicios de apoyo en la aplicación de los procedimientos de inscripción y mecanismos de asistencia en sitio, que garanticen el acceso equitativo a examinandos con necesidades especiales, en el marco de los protocolos diferenciales para la aplicación de las pruebas que realiza el Icfes.


2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Apoyar en la implementación operativa de los procedimientos de inscripción y asistencia en sitio para examinandos con necesidades especiales diferenciales, asegurando su correcta ejecución en los puntos de aplicación de pruebas.
2. Brindar apoyo en la verificación y aplicación efectiva de los ajustes razonables que deben ejecutarse en los sitios de evaluación, garantizando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones aprobadas para cada examinando.
3. Brindar apoyo en la articulación con los actores involucrados (operadores logísticos, instituciones educativas, personal de aplicación y demás entidades pertinentes) para asegurar la adecuada ejecución de los ajustes razonables en cada lugar de prueba.
4. Elaborar reportes e informes sobre la ejecución y cumplimiento de los ajustes razonables en los sitios de aplicación, identificando oportunidades de mejora y proponiendo estrategias para optimizar su implementación.
5. Apoyar la identificación, clasificación y atención de las solicitudes de apoyo en la aplicación de las diferentes pruebas, con el fin de validar las condiciones especiales conforme a los lineamientos establecidos en los ajustes razonables.


Nota: Resulta importante señalar que para este profesional no se requiere la asignación de equipo de cómputo y puesto de trabajo al interior de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos.

2.3. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta El Icfes a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

7. Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9. Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
10. Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
11. Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública
12. Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
13. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.
14. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
15. Asistir a las actualizaciones programadas por El Icfes que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del Icfes.
16. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, reportados a su cargo, así como el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que El Icfes entregue a EL CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de El Icfes a la finalización de su plazo de ejecución. EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. EL CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.

20. Suscribir un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
21. Disponer de los elementos y equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades y obligaciones que adelantará. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la custodia y salvaguarda de los bienes de su propiedad.
22. Hacer entrega con el último informe de ejecución de actividades, un Backup con toda la información y soportes de las actividades y obligaciones realizadas. Este deberá ser cargado en la nube Institucional dispuesta por la Dirección de Tecnología e Información.
23. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones legales (Si aplica)


a. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental:

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes.
5. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
6. Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental.
7. Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

2.4. Obligaciones del Icfes

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

2.5. Informes

- a. Un (1) informe correspondiente a los días efectivamente ejecutados por el mes de octubre de 2025, con una descripción detallada de las actividades realizadas, en el formato definido.
- b. Dos (2) informes mensuales que describan las actividades realizadas por el contratista, que tengan como inicio el primer día de la vigencia del mes y como finalización la última fecha del mes en ejecución, con la descripción detallada en las actividades realizadas, en el formato definido.

2.6 Productos

No aplica.

2.7 Plazo de Ejecución


El contrato se suscribe hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, y Afiliación a la ARL.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

2.8 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Icfes. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

De acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme con lo consagrado en el numeral 3 del artículo 21 del Manual de Contratación del Icfes, el cual señala: "El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presenta alguno de los siguientes casos: 3. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluye estudio del mercado y análisis del sector)

4.1. Análisis del Mercado y del Sector

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 de la Guía de Colombia Compra Eficiente- CCE.


De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, consultado en la página de CCE (clasificador de bienes y servicios), el servicio requerido por el Icfes está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	Servicios de personal temporal
Producto	00	N/A
Codificación	80111600	

En general, los servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, los profesionales naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Icfes, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 4.2. del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Icfes, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

4.2. Valor estimado del contrato

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Circular 003 del 09 de febrero de 2024 mediante la cual se presenta la tabla de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad es el siguiente:

Categoría	Nivel	Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida	Honorario Mensual (Hasta)
II	6	Título de formación tecnológica en auxiliar de Enfermería, y/o auxiliar administrativo en salud, y/o tecnólogo en Salud Ocupacional y/o tecnologías o carreras y/o áreas afines con el sector salud.	No requiere	No requiere	Hasta 3 SMMLV

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Icfes deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, ser o no responsable de IVA.


De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
\$3.911.000	No aplica	\$3.911.000	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	\$9.777.500

4.2.1 Forma de pago

El Icfes desembolsará el valor del contrato, así:

- Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.955.500), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días.
- Dos (2) pagos mensuales iguales y sucesivos hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$3.911.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en su versión vigente.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.


6. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

El objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, o de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, se caracteriza por desarrollar sus actividades a partir de una suficiente idoneidad y experiencia relacionada con las actividades descritas en su objeto y alcance a contratar, bajo este contexto, la referida contratación establece y regula procedimientos asociados al cumplimiento directo por parte del Contratista los cuales resultan suficientes para la no exigencia de garantías; en este contexto, a partir de un análisis de riesgos asociado al desarrollo histórico de este tipo de contratos se concluye que los riesgos son bajos, lo cual permite la adopción administrativa aquí descrita.

Así mismo, se encontrará estipulado en el Anexo I Clausulas Adicionales del Contrato Electrónico, la aplicación de la Cláusula Penal Compensatoria o Pecuniaria y la cláusula de indemnidad, lo anterior, atendiendo para tal efecto el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de lo cual se advierte que el mismo constituye un mecanismo eficaz para el adecuado control y exigencia del cumplimiento convencional pactado.

La Cláusula Penal de Apremio o Multa, dada su naturaleza conminatoria se constituye como un mecanismo de exigibilidad al cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, en este contexto, existen mecanismos de vinculación directa por parte de la Entidad para exhortar y sancionar eventualmente al Contratista que se encuentre en un estado de presunto incumplimiento.

Por todo lo anterior, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente contratación no requiere de garantías conforme con lo consagrado en artículo 42 del Manual de Contratación del Icfes, el cual señala: "ARTÍCULO 42. LAS GARANTÍAS Y SU CONSTITUCIÓN. El Icfes, atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato, la forma de pago y los riesgos de cada contratación, determinará la necesidad de exigir la constitución y el otorgamiento de garantías a favor de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GAB-FT017
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 004
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

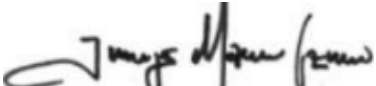
entidades públicas con régimen privado de contratación, así como el monto de estas, que permitan amparar a la entidad contra los riesgos propios del contrato.” (Negrillas y subrayados ajenos al texto original) Y en el párrafo primero del artículo 43 del Acuerdo: “En los contratos que se suscriba cuya cuantía sea menor a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75 smlmv) o acuda a las causales de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 01 Código CCE-EICP-MA-03, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa, esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del SUBDIRECTOR DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por El Icfes en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.


JORGE MARIO GUZMAN CANO
 Fecha: 14/10/2025

Proyectó: Claudia Alejandra Henao Santamaría – Contratista

CHS